ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA SERVICIOS

COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

ORTIZ GALLARDO INGRIS,

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

ARROYO MERCADO EDWIN

RAUL

Y ORTIZ NAZARENO WILI.-

CUANTÍA: $ 10.000,oo.

NÚMERO.-

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día martes veinte de Enero del año dos mil quince.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos los señores: .-.-.-.-.-.-.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Ortiz Gallardo Ingris	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080232503-5
2	Arroyo Mercado Edwin Raúl	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080168386-3
3	Ortiz Nazareno Wili	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080197569-9

Domiciliados en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** de Servicios Complementarios denominada **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** de Servicios Complementarios

denominada **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A. Señor Notario**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** .-

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Ortiz Gallardo Ingris	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080232503-5
2	Arroyo Mercado Edwin Raúl	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080168386-3
3	Ortiz Nazareno Wili	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080197569-9

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** de Servicios Complementarios **DENOMINADA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.- Nombre.-** Constitúyase en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía de Servicios Complementarios que se denominará **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A..,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a los Servicios Complementarios de Limpieza, en todos los ámbitos permitidos por la Ley, para este tipo de Compañías. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro

Abg. Domingo Corozo Medina NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Diez mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro Acciones y Accionistas, en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se

Abg. Domingo Corozo Alcívar
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDA

segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero ser necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentas o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Articulo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplemente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: **d.-** Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; **j.-** aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.-** Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ARTIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y as acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones d los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS.** Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON EMERALDAS

y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; **g)** suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acurdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 08:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681020
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/02/2015 08:16 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Esmeraldas, a 20 ENE 2015
AB. DOMINGO M. GONZÁLEZ MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000006

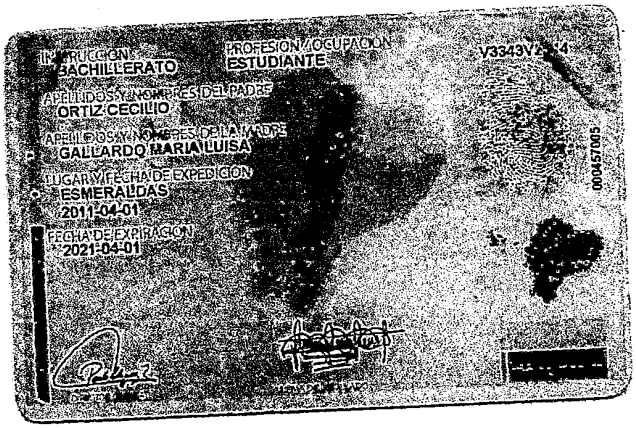

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0192 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0802325035 — CÉDULA

ORTIZ GALLARDO INGRIS

ESMERALDAS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ESMERALDAS	VUELTA LARGA	
		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, 20 ENE 2015

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000007

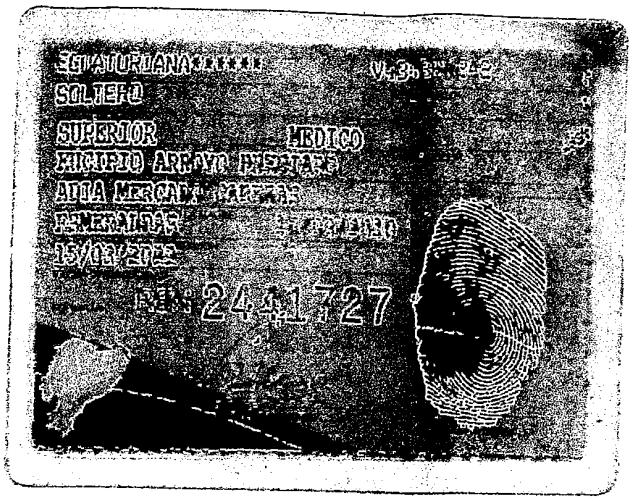

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0148 0801683863

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARROYO MERCADO EDWIN RAUL

ESMERALDAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN LORENZO
CANTÓN

SAN LORENZO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, 20 FNE 2015

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000008

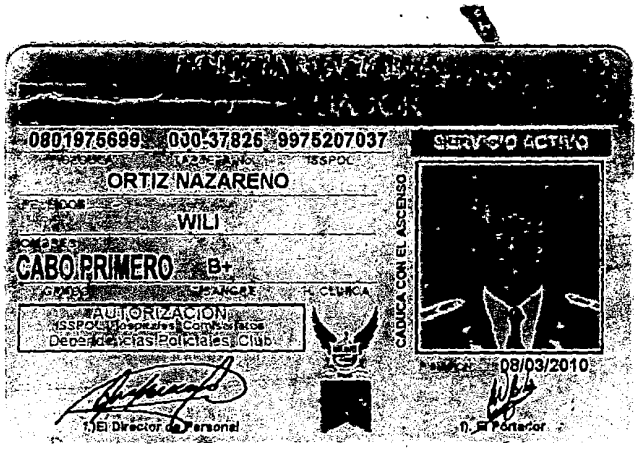

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 20 ENE 2015

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: la accionista **INGRIS ORTIZ GALLARDO** suscribe **Seis Mil** acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; el accionista **EDWIN RAUL ARROYO MERCADO** suscribe **Dos Mil** acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; y, el accionista **WILI ORTIZ NAZARENO** suscribe **Dos Mil** acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía.:.-.

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
INGRIS ORTIZ GALLARDO	080232503-5	6.000	60 %
EDWIN RAUL ARROYO MERCADO	080168386-3	2.000	20 %
ORTIZ NAZARENO WILI	080197569-9	2.000	20 %

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **INGRIS ORTIZ GALLARDO; EDWIN RAUL ARROYO MERCADO** y, **WILI ORTIZ NAZARENO,** que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial Nº 249, De mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía al señor **WILI ORTIZ NAZARENO**; y, actuara como Gerente General la señora **INGRIS ORTIZ GALLARDO.** Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva. Dr. José Patricio Bernal Torres. **Matrícula No. 802-CAE. JUDICATURA 08-2001-25.** La cuantía por su naturaleza es de diez mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Ingris Ortiz Gallardo.

080232503-5

Edwin Raúl Arroyo Mercado.

080168386-3.

Wili Ortiz Nazareno.

080197569-9

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
ABG. DOMINGO COROZO MEDINA
ESMERALDAS-ECUADOR

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

0000010

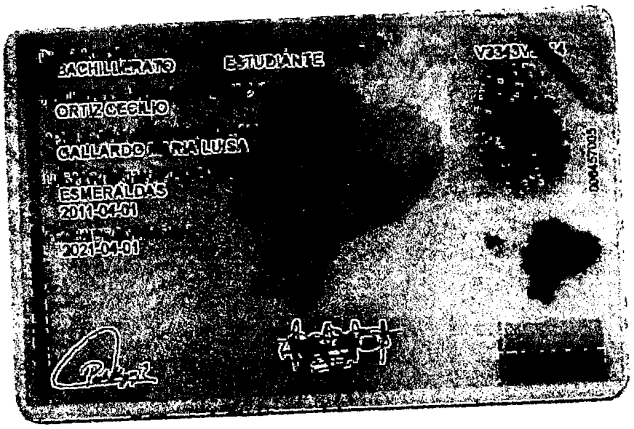

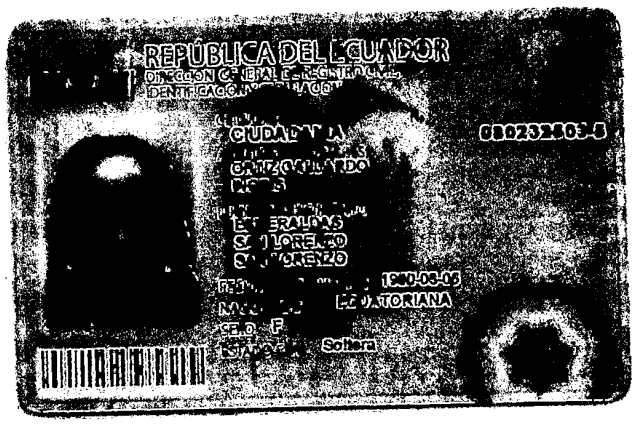

REPÚBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIÓN[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0192 NÚMERO DE CERTIFICADO

0802325035 CÉDULA

ORTIZ GALLARDO INGRIS

ESMERALDAS PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ESMERALDAS CANTÓN	VUELTA LARGA PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000011

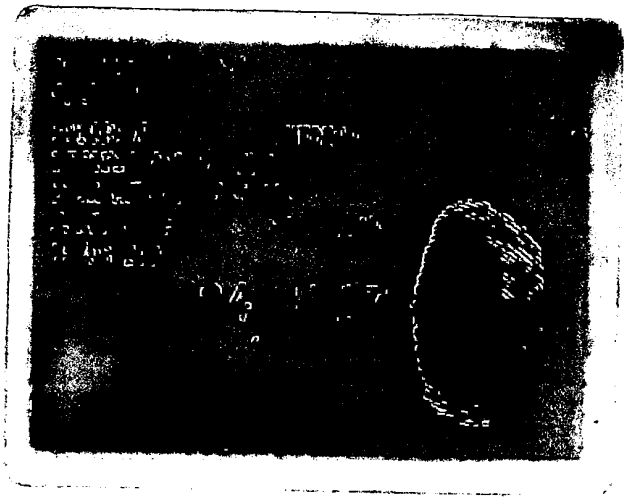

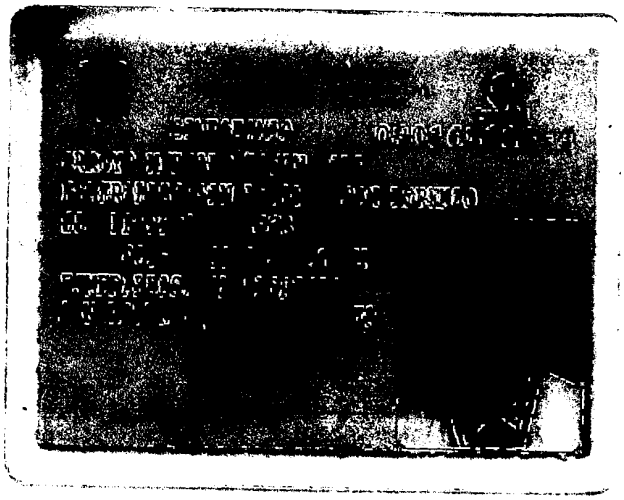

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0148 NÚMERO DE CERTIFICADO

0801683863 CÉDULA

ARROYO MERCADO EDWIN RAUL

ESMERALDAS
PROVINCIA

SAN LORENZO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LORENZO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

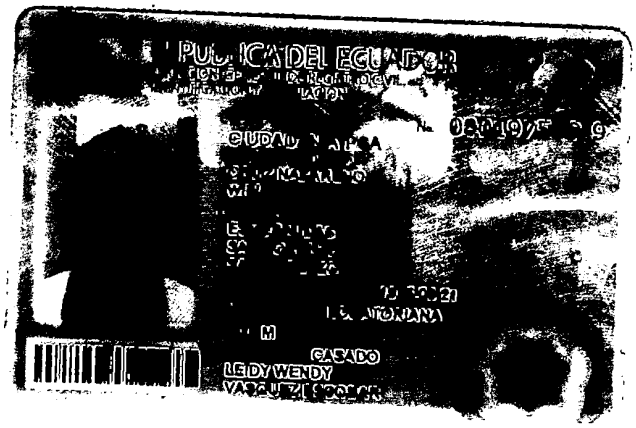
CASADO
LEIDY WENDY

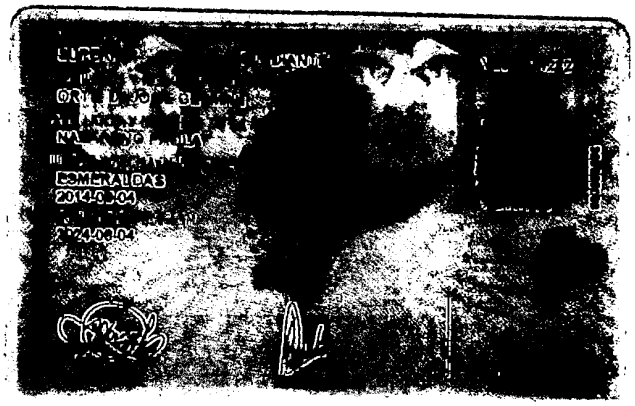

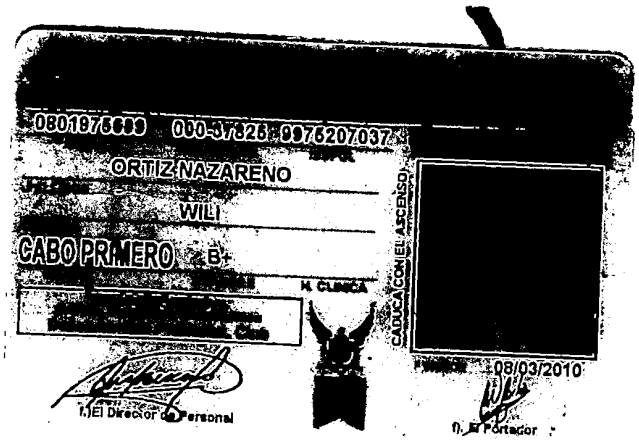
0801876888
ORTIZ NAZARENO
WILI
CABO PRIMERO
08/03/2010

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 189

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	20
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801975699	ORTIZ NAZARENO WILI	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0802325035	ORTIZ GALLARDO INGRIS	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801683863	ARROYO MERCADO EDWIN RAUL	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INRAWI C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 29169

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Nº 29170

0000015

ANEXO 3

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INURAWI C.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO

NOMBRE COMERCIAL:	INURAWI

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
PARROQUIA: 5 DE AGOSTO	BARRIO: UNIDOS SOMOS MAS	CIUDADELA: CODESA
CALLE: 4	NÚMERO: SOLAR 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZA. 89
CONJUNTO	BLOQUE	KM.
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1: 2454-028	TELEFONO 2
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1: INURAWI@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2
CELULAR: 0991075080	FAX	

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL AMAGEN EL BENJAMIN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: INURIS ORTIZ BALLADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080232503-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
28 FEB 2015
Amparito 10h40
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
27 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.
UNIDAD DE NEGOCIOS ESMERALDAS • Telfs: 062722246 062722241 Fax 062722233
RUC 0968599020001 RESOLUCIÓN Nº 65 del 17-Marzo-2009

CNEL

Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías y Miguel H. Alcívar, Mz. 410, Edif. ONYX Piso 4, Oficinas 401-404 GUAYAQUIL - ECUADOR

Factura No.	092-001-003027349
Autorización SRI:	1114456767
Fecha de autorización:	19/03/2014
Válida hasta:	19/03/2015
Fecha de Emisión:	16/01/2015

No. de Control:	24612702-69
Valor a pagar:	81.79
Fecha de Vencimiento:	26/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 24612767 ORTIZ GALLARDO INGRIS

Código Único Eléctrico Nacional: 0800246127 **Cédula / R.U.C.:** 0802325035 **Código Postal:**

Dirección servicio: CALLE 4 MZ89 SL10 CALLE K UNIDOS SOMOS MAS

Plan/Geocódigo: 5 01-15-315-0965 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 16/01/2015 1

Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - 5 DE AGOSTO

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50332083-SMA-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00

Desde: 10/12/2014 **Hasta:** 10/01/2015 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leido

Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	1531.00	939.00	592	kWh	59.36

Su ahorro por la... 0.00

VALOR CONSUMO:	59.36
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	6.08
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO(SE):	66.85
SERV. ALUM. PUB.	7.68
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	7.68
TOTAL SE Y AP (1):	74.53

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

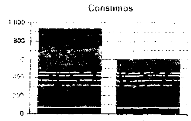

Factura No.	092-001-003027349
Autorización SRI:	1114456767
Fecha de autorización:	19/03/2014
Válida hasta:	19/03/2015
Fecha de Emisión:	16/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 24612767 **Cédula / R.U.C.:** 0802325035

ORTIZ GALLARDO INGRIS

No. de Control: 24612702-69

Dirección servicio:

CALLE 4 MZ89 SL10 CALLE K UNIDOS SOMOS MAS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	5.49
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.26

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	74.53
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.26
TOTAL (1 + 2 + 3):	81.79

Pagar hasta: 26/01/2015

CANCELADO 26 ENE 2015 RECAUDADORA